





## CENTRO DE INFORMACIÓN Y RED DE CREACIÓN DE EMPRESAS Y REGISTROS MERCANTILES: LA INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

### REGISTRO EN TU DESPACHO

## VENTAJAS

En el contexto actual de restricción a la movilidad, **la digitalización es una herramienta clave para pymes y autónomos** que, aplicada a los servicios registrales, permite:

-  Maximizar los recursos y capacidades en un entorno restringido.
-  Aumentar la eficiencia y agilidad en los trámites.
-  Mejorar el seguimiento electrónico de la presentación de documentos ante los registros de propiedad y mercantiles.
-  Ahorrar tiempo y costes en las gestiones.
-  Continuar con la actividad económica y empresarial.

## REQUISITOS DE LOS USUARIOS

La presentación telemática se realiza a través de la dirección: <https://www.registradores.org/registroonline/home.seam> en el apartado denominado "presentación telemática de documentos".

- Para poder presentar telemáticamente en los Registros es necesario estar previamente dado de alta en los servicios interactivos del Colegio de Registradores.
- Para poder presentar telemáticamente es indispensable disponer de certificado electrónico de firma.
- Si bien se está trabajando en la compatibilidad con todos los navegadores web, en este momento solamente puede utilizarse para la presentación telemática Internet Explorer 11.
- Asegúrese de que el ordenador tenga instalado el software de JAVA, que puede descargarse desde la siguiente dirección: <https://www.java.com/es/download/>
- Para poder realizar la firma del envío es imprescindible que cargue un componente de JAVA, lo que puede llevar unos instantes.
- Una vez cargado el componente, el sistema mostrará los distintos tipos de presentación telemática y se podrá iniciar el procedimiento de presentación.

# SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA

## REGISTRO MERCANTIL ELECTRÓNICO

La Ley de Jurisdicción Voluntaria habilitó la posibilidad de instar la convocatoria de la junta **sin necesidad de acudir al juez**. Mediante un agilísimo procedimiento registral puede obtenerse el derecho de convocatoria forzosa de las juntas o asambleas sin necesidad de intervención letrada o de procurador. El procedimiento se puede iniciar **telemáticamente** mediante instancia suscrita con **firma electrónica** empleando para ello los modelos.



**Completamente ELECTRÓNICO**

Sin necesidad de ningún trámite presencial.



**En cualquier MOMENTO Y LUGAR**

Desde cualquier lugar del mundo 24h. 7 días a la semana, todos los días del año.